

(PRORROGASE POR UN AÑO MAS EL ACTUAL ESTADO GENERAL DE EMERGENCIA ECONOMICA)

DECRETO No. 53, Aprobado el 5 de Noviembre de 1952

Publicado en La Gaceta No. 257 del 7 de Noviembre de 1952

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 53

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1.- Declárese que el actual Estado General de Emergencia Económica, continuará por un año más a partir de la fecha en que se complete su actual período de duración, fijado en Decreto Legislativo No. 24 del 11 de Octubre de 1951.

Artículo 2.- En virtud de esta declaración subsistirá la suspensión de las garantías consignadas en los Artos. 85 y 123 Cn.

Artículo 3.- Durante el período de vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho de Emergencia.

Artículo 4.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha a que se refiere el Arto. 1° previa publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, D. N., Noviembre 5 de 1952. – (f) **LUIS A. SOMOZA**, D. P. – (f) **JESÚS SÁNCHEZ R.**, D. S. – (f) **IG. ROMÁN P.**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. – Cámara del Senado. – Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1952. – (f) **A ABAUNZA E.**, S. P. – (f) **HORACIO ARGUELLO B.**, S. S. – (f) **EMILIO ALVAREZ L.**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. – Casa Presidencial. – Managua, Distrito Nacional, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. – (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. - El Ministro de Estado en el Despacho de Economía por la Ley, **ALFREDO PAPI GIL**.